FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA		
CODIGO FO-GC-27	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 1.0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_CONSTRUCCIONES

(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

SOLICITUD DE: **ADICIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

1. ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORIA (seleccionar el tipo de contrato) **No** IDU-2428-2024 (Número de Contrato)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

CONTRATO ASOCIADO IDU-2412-2024

(Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)

CONTRATISTA CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra) NIT 901.899.854-1 (Escriba el NIT del Contratista)

INTERVENTOR CONSORCIO DQ (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 901.901.415-8 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA

(Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)

PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA

(Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10 MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** 1 (Mes) **DE** 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 2.666.312.007,00

(Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS:

PRORROGA No. 1 **DE FECHA** 29/10/2025 **PLAZO** 5 MESES

PRORROGA No. **DE FECHA** **PLAZO**

TOTAL PLAZO DE PRORROGAS **PLAZO** 5 MESES

PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUINCE (15) MESES

(Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)

SUSPENSIONES:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. **DE FECHA** **No. DÍAS**

ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. **DE FECHA** **No. DÍAS**

ACTA DE REINICIO No. **DE FECHA**

TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES **No. DÍAS**

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN 30 (Día) **DE** 4 (Mes) **DE** 2026 (Año)

MAYORES CANTIDADES:

ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. **DE FECHA** **VALOR**

ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. **DE FECHA** **VALOR**

VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES **VALOR** $ -

ADICIONES:

Adición No. 1 **DE FECHA** 6/11/2025 **VALOR** $ **1.020.882.421**

Adición No. **DE FECHA** **VALOR**

VALOR TOTAL DE ADICIONES **VALOR** $ **1.020.882.421**

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO **VALOR** $ **3.687.194.428**

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Según el informe semanal N. 58 de fecha 17/03/2026 el contrato se encuentra en el siguiente avance

AVANCE FISICO	Programado	92,38%	Ejecutado	52,75%
AVANCE FINANCIERO	Programado	$ 16.055.414.875	Ejecutado	$ 9.167.476.201

El valor facturado a la fecha corresponde a **$ 2.103.601.029** equivalente a **57%** %, del valor actual del contrato.

Anticipo del contrato

Valor Anticipo amortizado **$ -** Valor Anticipo por Amortizar **$ -**

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos

ADICIÓN ☑ al contrato citado de $ 491.659.157
(Indique el valor de la adición)

PRORROGA ☑ al contrato citado de DOS (2) MESES
(Indique el plazo de la prórroga solicitada)

5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

N/A

6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

En el marco del contrato de Interventoría IDU-2428-2024, el CONSORCIO DQ, mediante comunicación CDQ-2428-IDU-1579-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600356502 del 09 de marzo de 2026, realiza la solicitud de modificación contractual del contrato de Interventoría IDU-2428-2024, manifestando lo siguiente:

"(…)

I.ANTECEDENTES.

1. El 6 de noviembre de 2025 fue suscrito la Modificación No. 1, en virtud de la cual se prorrogo la etapa de ejecución por un término de meses y se adiciono al valor del contrato la suma de $ 4.048.956.726, de acuerdo con los argumentos expuestos en el comunicado CDQ-2428-IDU- 1117-2025 del 29 de octubre de 2025 con radicado IDU No. 202552601564192.

2. El Contratista de Obra, Consorcio Celestino Mutis IJK, mediante comunicación No. IDU-2412-1091 del 9 de marzo de 2026, solicitó l Prórroga No. 02 y Adición No. 02 al Contrato de Obra IDU-2412-2024, con el fin de ampliar su plazo contractual en dos (2) meses y ajustar su presupuesto en virtud de situaciones presentadas durante la ejecución.

3. Las causas principales que motivaron dicha solicitud se fundamentan en:

o La aprobación tardía por parte de la SDM del Plan de Manejo de tránsito No. 6 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente diecisiete (17) días.

o Afectación al suministro del componente granulo de caucho por causa del paro armado anunciado por grupos al margen de la ley que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente que de dos (2) días

o Definición de la red de acueducto en el costado norte del proyecto que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de treinta y cinco (35) días

o Definición de renovación de red de alcantarillado de 18" entre pozos PZ01 y PZ02 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de seis (6) días.

4. La Interventoría, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, revisó la solicitud presentada por el contratista, concluyend la necesidad de mantener su acompañamiento técnico, administrativo, social, ambiental y financiero durante el nuevo plazo proyectado para el contrato de obra.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LAS CAUSAS DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA

A continuación, se presenta el análisis de las causas que sustentan la solicitud del contratista y la posición de la Interventoría frente a cada una:

1. Plan de manejo de tránsito N.6
" Teniendo en cuenta las mayores cantidades establecidas en la Modificación No. 1 del contrato de fecha 06 de noviembre de 2025, en virtud de las cuales se interviene actualmente la calle 63 entre el k0+000 y el k0-095 (Cra 112), fue necesario tramitar el PMT No. 6 con asunto "Propuesta Plan de Manejo de Tránsito PMT No. 6, para la construcción de la Av. José Celestino Mutis en la AC 63 ENTRE TV 112B BIS A Y KR 112, el cual se radico a la secretaria de movilidad de Bogotá (SDM)" el 23 de octubre de 2025 como consta en el radicado 202561203894002 (Anexo 1). Solo hasta el 13 de noviembre de 2025, la SDM emitió respuesta, generando una serie de observaciones que incluían ajustes a los modelos de tránsito. EL CONTRATISTA entrego la atención de observaciones mediante correo electrónico el 18 de noviembre de 2025 (Anexo 2) y fue así como el 20 de noviembre de 2025, la SDM aprobó el PMT No. 6 mediante COI No. 47 (Anexo 3). Lo anterior, demuestra una demora atípica en el proceso de revisión y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito No. 6 por parte de la SDM, reconocida por dicha entidad como se manifiesta en el acta de reunión de tránsito celebrada el 12 de noviembre de 2025 (Anexo 4), en la que el funcionario Manuel German Rodríguez Gómez afirma que, por situaciones internas de la SDM, el PMT No. 6 se empezó a revisar en la semana que inicio el lunes 10 de noviembre de 2025.

La demora en la revisión y aprobación del PMT No. 6 impacto de forma negativa el cronograma de obra, toda vez que la fecha prevista para iniciar actividades en el costado sur entre abscisas K0-090 y k0+000 era el 4 de noviembre de 2025, fecha en la cual ni siquiera había comenzado la revisión del PMT No. 6 por parte de la SDM. Cabe anotar que este atraso, no solo afecta la intervención de la calzada sur entre el k0-090 y el k0+000, sino que también repercute en la ejecución del costado norte, pues como es de su conocimiento, se requiere terminar la vía del costado sur para desviar el tráfico vehicular por la misma y así poder construir el costado norte en una fase posterior. Así las cosas, esta situación ha generado un atraso de 17 días, los cuales no son imputable al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK."

Análisis de interventoría

Frente a lo expuesto, esta interventoría deja constancia de que ha verificado y conoce los antecedentes relacionados con el trámite, revisión y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito No. 6, incluyendo las fechas de radicación, emisión de observaciones, atención por parte del contratista y posterior aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), de conformidad con los soportes allegados.

En este sentido, la interventoría comparte lo manifestado por el contratista respecto a que el proceso de revisión y aprobación del PMT No. 6 presentó una demora inusual, la cual no resulta atribuible al contratista, situación que fue reconocida por la propia SDM en la reunión celebrada el 12 de noviembre de 2025.

2. Afectación al suministro del componente granulo de caucho por causa del paro armado anunciado por grupos al margen de la ley.

" En el mes de diciembre de 2025, conforme al cronograma de obra, se tenía previsto instalar la mezcla asfáltica de granulo de caucho en la calzada sur entre abscisas k0-095 y k0+140, específicamente del 22 al 24 de diciembre y; en la calzada norte entre abscisas k0+140 y k0+210, específicamente del 23 al 27 de diciembre de 2025. Debido al paro armado anunciado por el ELN en el mes de diciembre, el cual afecto varias carreteras principales en el país, se presentaron inconvenientes en el transporte de materias primas, como es el caso del granulo de caucho; en consecuencia, el despacho de mezcla asfáltica con GCR fue limitado y solo se normalizo hasta después de la primera semana del año en curso. El paro en mención comenzaba el 14 de diciembre y se extendía hasta el 17 del mismo mes según comunicado emitido por el ELN, lo cual generó un ambiente de escepticismo que sumado a hechos violentos que afectaron a transportadores durante la época decembrina en diversas regiones del país, causaron retrasos en el transporte de materiales, más allá de la fecha en la que supuestamente finalizaba esta acción armada.

Todo lo expuesto anteriormente, no permitió terminar la instalación de mezcla asfáltica con granulo de caucho en los frentes previamente indicados según las fechas estipuladas en el cronograma, ocasionando un impacto negativo en el avance del proyecto y reflejando un atraso de 2 días, los cuales no son imputables al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK."

Análisis de interventoría

En relación con lo expuesto por el contratista respecto a la programación de instalación de mezcla asfáltica con gránulo de caucho (GCR) durante el mes de diciembre de 2025, esta interventoría, una vez revisados los soportes allegados y la trazabilidad del cronograma, considera que las circunstancias descritas corresponden a situaciones externas, ajenas al control del contratista.

3. Definición de red de acueducto en el costado norte

" De acuerdo al diseño de acueducto apropiado por EL CONTRATISTA según comunicado IDU-2412-184 del 21/03/2025 y aprobado por la INTERVENTORÍA mediante comunicado CDQ-2428-IDU-213-2025 del 28/03/2025, se encontraba proyectada una red de 12" en pvc a lo largo del costado norte; sin embargo, en consideración a los hallazgos en campo realizados por EL CONTRATISTA, los cuales difieren de la información expuesta en los planos de diseño, se plantearon cambios de diámetro en la infraestructura proyectada por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). Así las cosas, solo hasta el 11 de diciembre de 2025, la EAAB definió la instalación de una red de 6" en pcv en el costado norte, como consta en el acta de reunión adjunta (Anexo 6) y en contraste con la red de 12" planteada en el diseño aprobado. Esta situación retraso las obras de acueducto y espacio público del costado norte, ya que se tenía proyectado finalizar la instalación de la red potable el 7 de noviembre de 2025, en consecuencia, por proceso constructivo tampoco fue posible terminar el espacio público cuya fecha de finalización prevista era el 8 de enero de 2026. Basado en lo anterior, se genera un atraso de 34 días con motivo del cambio del diámetro de la red de acueducto en el costado norte propuesto por la EAAB, a lo cual se debe sumar un tiempo de 7 días que fue necesario para que EL CONTRATISTA pudiera adquirir la tubería de 6" en pvc, ya que en stock solo se contaba con tubería de 12" pvc, conforme a lo contemplado en el diseño contractual. Cabe anotar que los 35 días de atraso en mención no son imputables al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK

Análisis de la interventoría

En relación con las modificaciones asociadas a la red de acueducto en el costado norte del proyecto, esta interventoría revisó la información remitida por el contratista y constató que el diseño inicialmente aprobado contemplaba la instalación de una red de 12" en PVC. No obstante, como resultado de los hallazgos obtenidos en campo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá definió una solución técnica diferente, consistente en la instalación de una red de 6" en PVC, decisión que fue formalizada el 11 de diciembre de 2025.

Dicha definición implicó la necesidad de realizar ajustes en la secuencia constructiva de las actividades de acueducto y, de manera consecuente, en la ejecución de las obras de espacio público del costado norte, así como en la programación del proyecto. En

4. Definición de renovación de red de alcantarillado de 18” entre pozos PZ01 y PZ02

“Teniendo en cuenta la ejecución del tramo comprendido entre el K0-095 y k0+000, la EAAB solicito realizar una inspección CCTV del tramo ubicado entre los pozos PZ01 y PZ02, con el fin de establecer la intervención a realizar sobre la tubería de 18” existente como consta en el acta de reunión del 10 de octubre de 2025 (Anexo 7). El 5 de noviembre de 2025 EL CONTRATISTA remitió a la Interventoría el informe de inspección CCTV del tramo solicitado y ese mismo día, la INTERVENTORIA envió el informe a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). Solo hasta el 25 de noviembre de 2025, la EAAB se pronunció por medio del delegado (Ing. Wilson Javier Porras Ramírez) a través de correo electrónico (Anexo 8), dando aval a la renovación de la tubería de 18” en razón a que la vía donde se encuentra será reconstruida totalmente. De acuerdo con el cronograma de obra, la intervención de la red pluvial en el tramo del K0-095 al K0+000 debía iniciar el 19 de noviembre de 2025, de manera que la situación expuesta anteriormente genero un atraso de 6 días, a pesar de que EL CONTRATISTA entrego oportunamente el informe CCTV solicitado por la EAAB, los cuales no son imputables al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK.”

Análisis interventoría

Esta interventoría revisó la información relacionada con la inspección CCTV solicitada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) para el tramo comprendido entre los pozos PZ01 y PZ02, correspondiente a las abscisas K0-095 a K0+000. Se constató que dicha inspección fue requerida como insumo previo para definir la intervención sobre la tubería existente de 18”, y que el contratista atendió de manera oportuna esta solicitud, remitiendo el informe respectivo a la interventoría, la cual procedió a trasladarlo de forma inmediata a la EAAB.

Posteriormente, la definición técnica sobre la renovación de la tubería fue emitida por la EAAB en una etapa posterior, situación que incidió en la programación de las actividades asociadas a la red pluvial previstas para este tramo. En consecuencia, se presentó una afectación en el inicio de las obras programadas, la cual no obedece a incumplimientos ni a demoras imputables al contratista.

III. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA PRORROGA

Del análisis efectuado por la Interventoría, se concluye que las causas que originan la solicitud de prórroga no son imputables al contratista, sino a factores externos asociados a la gestiones realizadas ante terceros y situaciones de orden público.

Hecho	Imputabilidad
Aprobación Plan de Manejo de tránsito No. 6	SDM
Afectación al suministro del componente granulo de caucho	TERCERO
Definición de red de acueducto en el costado norte	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Definición de renovación de red de alcantarillado de 18”	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

En este sentido, la extensión de plazo y la adición presupuestal resultan justificadas y necesarias para garantizar la correcta finalización del proyecto, el cumplimiento de las metas contractuales y la adecuada supervisión por parte de la Interventoría.

Así las cosas, la totalidad del plazo adicional solicitado de dos (2) meses es imputable a entidades distritales y terceros, sin responsabilidad atribuible al contratista ni a la Interventoría. Por tanto, procede la prórroga y adición contractual conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normativa aplicable.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Interventoría, con base en el análisis técnico y el avance actual del Contrato de Obra No. IDU-2412-2024, considera necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 por un término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento, supervisión y control integral de las actividades constructivas hasta la culminación de la obra.

El tiempo adicional solicitado corresponde a la suma de los periodos asociados a las aprobaciones y definiciones tardías y afectaciones por terceros, de manera coherente con la prórroga avalada al contratista de obra.

Es importante precisar que la Interventoría debe ejercer su función de vigilancia y control durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra, incluyendo las prórrogas que se autoricen, conforme a lo establecido en el marco legal y contractual vigente. En este sentido, el plazo actual del contrato de interventoría culmina antes de la nueva fecha estimada de terminación del contrato de obra, lo cual hace indispensable su extensión.

Por lo tanto, se requiere extender el plazo contractual en dos (2) meses adicionales, con el propósito de garantizar:

- El seguimiento continuo a la ejecución de las obras y sus actividades complementarias.
- El control de calidad, seguridad y cumplimiento normativo de los procesos constructivos.
- La recepción técnica y financiera de las obras adicionales y actividades derivadas.
- La emisión oportuna de conceptos técnicos y de pago, así como el cierre contractual integral del proyecto.

V. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

En atención a la extensión del plazo contractual, se requiere una adición QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($519.412.326), correspondiente a la ampliación del plazo y a los costos asociados a la permanencia del equipo de interventoría durante el periodo adicional.

El valor de la adición solicitada se calculó con base en los siguientes componentes:

- Costos mensuales del equipo de interventoría, incluyendo personal técnico, administrativo y de apoyo.
- Costos asociados a la provisión de elementos de salud y seguridad en el trabajo.
- Costos derivados del cambio de vigencia presupuestal.

Este valor se encuentra detallado en el presupuesto adjunto, debidamente firmado por el Consorcio DQ, y se encuentra alineado con los costos unitarios y condiciones del contrato original.

Con esta adición, el valor total del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 ascendería aCUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.206.606.754).

El detalle del balance financiero y el formato FO-GC-27 – Solicitud de Adición y/o Prórroga, debidamente diligenciado, se anexan al presente oficio como soporte técnico y financiero de la solicitud.

VI. CONSIDERACIONES LEGALES

1. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, prevé la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos, con el propósito de cumplir con lo fines de la contratación:

“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”. Subrayado fuera de texto.

2. En el mismo sentido, la Cláusula Sexta MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, contrato de interventoría IDU No. 2428 de 2024 prevé posibilidad de que el IDU y la interventoría suscriban prórrogas y/o adiciones al Contrato, una vez el IDU haya aprobado las circunstancias que dieron lugar a la suscripción de estas, así:

(…) Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA DE OBRA objeto de seguimiento de esta INTERVENTORÍA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la INTERVENTORÍA, serán por cuenta del CONTRATISTA DE OBRA en la proporción equivalente a su imputabilidad. (…)

(…) El INTERVENTOR deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, anexando para ello los documentos soporte, así como los argumentos técnicos, jurídicos y análisis económico y financiero, en caso de requerirse adición de recursos, que soportan y justifican la prórroga, adición o modificación (...)

3. Así mismo, es importante resaltar que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es obligatorio que la entidad contratante contrate a una persona independiente para que ejerza la interventoría del contrato:
“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.

4.Por su parte, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 ha definido lo siguiente, con respecto a la continuidad de la Interventoría:

“ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)”.

5. Por lo tanto, en virtud de las normas citadas, al prorrogar el Contrato de Obra, el IDU también debe prorrogar el Contrato d Interventoría, y se encuentra facultado para adicionar dicho contrato con el propósito de garantizar la continuidad de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra.

6. De acuerdo con lo anterior, el IDU y la Interventoría se encuentran plenamente facultados para suscribir modificaciones al Contrato d Interventoría, específicamente para prorrogar su plazo y suscribir las adiciones necesarias, siempre que las circunstancias de ejecución del contrato justifiquen dichas modificaciones y cuenten con la respectiva aprobación por parte del IDU.

7.De esta forma, en cumplimiento de los fines del Estado conforme lo previsto en el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3o, 4o, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente la solicitud de prórroga y adición solicitada pues está cumple con las siguientes características:

(i)La modificación al contrato estatal es posible, siempre y cuando se realice con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

(ii)En este sentido, no en vano la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica” .

(iii)La modificación solicitada por la Interventoría no afecta las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no viola el principio de igualdad de oferentes, por lo cual, es procedente realizar la modificación

VII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la ejecución de la obra requiere una Prórroga de dos (2) meses adicionales, derivada principalmente de:

o La aprobación tardía por parte de la SDM del Plan de Manejo de tránsito No. 6 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente diecisiete (17) días.

o Afectación al suministro del componente granulo de caucho por causa del paro armado anunciado por grupos al margen de la ley que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente que de dos (2) días

o Definición de la red de acueducto en el costado norte del proyecto que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de treinta y cinco (35) días

o Definición de renovación de red de alcantarillado de 18” entre pozos PZ01 y PZ02 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de seis (6) días

Y en virtud de las consideraciones técnicas, económicas y legales anteriormente expuestas, el Consorcio DQ, en su calidad de Interventor del Contrato No. IDU-2412-2024, se permite solicitar formalmente al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:

• Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 por un término de dos (2) meses, en concordancia con la prórroga aprobada para el Contrato de Obra No. IDU-2412-2024.

• Adicionar el contrato en la suma de $ 519.412.326 (Quinientos diecinueve millones cuatrocientos doce mil trescientos veintiséis pesos), con el fin de cubrir los costos derivados del periodo adicional.

• Iniciar el trámite de suscripción del respectivo modificatorio, conforme al procedimiento institucional vigente.

• Aprobar el formato FO-GC-27 y los soportes técnicos, financieros y legales que acompañan la presente solicitud.

Agradecemos su atención y apoyo para la gestión de esta solicitud, la cual busca garantizar la adecuada supervisión integral del Contrato de Obra IDU-2412-2024 y el cumplimiento de sus metas contractuales. (…)”

En relación con el costo de la adición del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, la Interventoría, a través de correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026, allegó el presupuesto ajustado de la prórroga del Contrato en mención, indicando lo siguiente:

Por medio de la presente me permito hacer entrega del presupuesto ajustado de la prórroga del contrato de interventoría N.2428 por un valor de $ 491.659.157, lo que significa que mensualmente hay un cobro de $ 245.829.578.

De esta manera, con este correo electrónico, se allegó dicho presupuesto, en donde se ajustó y modificó el valor de los costos de la prórroga del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024.

7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.

La Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial en su calidad de Supervisor durante la fase de Ejecución de Obra del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 y una vez analizada la información remitida, debidamente aprobada por la firma Interventora CONSORCIO DQ, mediante comunicación CDQ-2428-IDU-1579-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600356502 del 09 de marzo de 2026, referente a prorrogar el Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 en DOS (2) MESES y adicionar al valor de la Interventoría para la fase de Ejecución de Obra los recursos correspondientes, manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud de modificatorio presentada por el Contratista de Obra y al análisis, recomendación y aprobación realizada por la Interventoría mediante comunicación CDQ-2428-IDU-1577-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600357012 del 09 de marzo de 2026, se estableció que el contrato de obra requiere la ampliación del plazo contractual en DOS (2) MESES contados desde su vencimiento actual. Por lo anterior, esta Subdirección Técnica encuentra necesario que el contrato de Interventoría cuente con el mismo plazo adicional para continuar con las labores de seguimiento, control y vigilancia al contrato de obra IDU-2412-2024.

Lo anterior se expone en atención a lo manifestado en la solicitud de prórroga del contrato de obra y a la necesidad de implementar las mayores cantidades de obra incorporadas mediante el Modificatorio No. 1, suscrito el 06 de noviembre de 2025. En este sentido, fue necesario gestionar la implementación de un nuevo Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual fue radicado mediante el No. 202561203894002 del 23 de octubre de 2025. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) emitió su pronunciamiento únicamente hasta el 13 de noviembre de 2025, lo que generó una demora atípica en el trámite al interior de la entidad. Dicha situación impactó directamente el Plan de Trabajo (PDT) aprobado en el marco de la Modificación No. 1, cuya implementación estaba prevista para el 04 de noviembre de 2025. Finalmente, el PMT fue aprobado por la SDM el 20 de noviembre de 2025, mediante COI No. 47.

Así mismo, se presentaron afectaciones en el suministro del componente de gránulo de caucho como consecuencia del paro armado iniciado el 14 de diciembre de 2025, el cual inicialmente fue anunciado con una duración de 72 horas; no obstante, dicha situación se extendió hasta el 21 de diciembre del mismo año. Lo anterior generó incertidumbre frente al tránsito seguro de la mezcla asfáltica con caucho, en este sentido, y considerando que de acuerdo con el Plan de Trabajo (PDT) se tenía programada la instalación de dicha mezcla entre el 22 y el 27 de diciembre de 2025, esta situación ocasionó un leve atraso en la ejecución de las actividades previstas.

Por otra parte, y dada la necesidad de mantener la articulación con las Empresas de Servicios Públicos vinculadas al proyecto, esta supervisión evidencia que los inconvenientes asociados a la definición de las redes de acueducto y alcantarillado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) fueron finalmente superados. Dichas definiciones se formalizaron los días 25 de noviembre y 11 de diciembre de 2025. No obstante, estas situaciones generaron un atraso en las actividades relacionadas con la conformación del espacio público, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo (PDT). Superadas estas condiciones, a la fecha no se identifican obstáculos que impidan el normal desarrollo de las actividades del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad presentado por la interventoría en la comunicación CDQ-2428-IDU-1577-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600357012 del 09 de marzo de 2026, y los puntos expuestos por la supervisión citados líneas arriba, se considera que las razones que justifican la modificación del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 no le son atribuibles, ni puede imputarse su responsabilidad técnica o económica al contratista de obra ni a la interventoría, razón por la cual no hay asunción de costos por esta última o por el contratista de obra del contrato IDU-2412-2024.

Ahora, como se ha dicho anteriormente, la necesidad de la prórroga del contrato de Interventoría IDU-2428-2024, conlleva la necesidad de adicionar recursos al mismo para poder cubrir el plazo adicional del que trata este modificatorio. De esta manera, referente al valor a adicionar a la Interventoría para sufragar los costos asociados al término de la prórroga solicitada, la Supervisión considera pertinente que el cálculo de dicho valor se estime a partir de lo establecido en la Cláusula 7 - VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, en la cual se fijó el valor de la Interventoría para la Fase de Ejecución de Obra y Recibo de Obra, y para el cual se consideraron los costos, personal requerido, elementos SST, cambio de vigencia e IVA.

Lo anterior, en el entendido que no hay condiciones técnicas, jurídicas o económicas que hayan variado desde el inicio del contrato. Por estas razones, el contrato de Interventoría mantiene las obligaciones y los costos asociados a su cumplimiento, por lo cual, resulta razonable y técnicamente apropiado tomar como base ese valor para determinar el costo a adicionar, aplicándolo en proporción al plazo de prórroga solicitado de DOS (2) MESES. Este ejercicio corresponde a la suma de ($491.659.157) CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE.

Por lo planteado anteriormente, esta área técnica considera procedente adelantar la modificación, adición y prórroga solicitada, la cual se encuentra soportada en el presupuesto anexo al comunicado de la Interventoría CDQ-2428-IDU-1579-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600356502 del 09 de marzo de 2026

Notas:

Cualquier reclamación presentada por la interventoria sustentada en la presente modificación, será analizada de manera particular en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los

VEINTE (Día en letras) (20) (Día en números) días del mes de MARZO (Mes en que se firma el acta) de 2026 (Año de firma del acta)

N/A

DIEGO FERNEY ESPINOSA RIVERO
Representante Legal - Contratista
CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK

(Firma)

KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ
Representante Legal - Interventor
CONSORCIO DQ

(Firma)
(Rol) Supervisor del Contrato IDU
(Nombre) JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA
(Cargo) Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

(Firma)
(Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU
(Nombre) RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA
(Cargo) Contratista STESV - IDU